

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Mónica Estela Valdez Pulido

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO
11, Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE,
DE LA LEY DEL AGUA Y GESTIÓN
DE CUENCAS PARA EL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO
POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, de la Septuagésima Quinta Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXXIV del artículo 31, de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que presentamos ante esta Soberanía el presente dictamen de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes.

ANTECEDENTES

Primero. En sesión de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día 13 de octubre del 2022, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforma la fracción XXXIV del artículo 31 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, iniciativa presentada por las Diputadas Julieta García Zepeda, Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez y el Diputado Juan Carlos Barragán Vélez, misma que fue turnada a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión de dictamen, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos, conforme a lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como por el artículo 52 fracción I, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, es competente para analizar, conocer y dictaminar la iniciativa en comento, materia del presente dictamen, conforme a lo establecido en los artículos 62 fracción VIII, 63, 64 fracción I y 74, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la iniciativa que se dictamina se sustenta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestros hijos no tendrán tiempo para discutir el cambio climático, estarán

*ocupados lidiando con sus efectos...
Barack Obama.*

Para contextualizar la presente iniciativa, estableceremos que la contaminación es la introducción de materiales nocivos que no son habituales en un ecosistema determinado. Algunos de los contaminantes más comunes derivados de la actividad humana son los plaguicidas, herbicidas, fertilizantes químicos, detergentes, hidrocarburos, aguas residuales, plásticos y otros sólidos.

Por lo anterior, es absolutamente importante que tomemos conciencia de la importancia que reviste el correcto tratamiento de aguas residuales, que es sin duda alguna, el vehículo más utilizado y responsable del traslado y vertida de contaminantes a los cuerpos receptores, y de ahí a los mantos acuíferos y mares del planeta, de hecho, se estima que son más de mil ríos en el mundo los que son vertederos de aguas residuales sin tratamiento alguno en los cuerpos marinos.

Hasta hace algunas décadas se pensaba que, debido a la inmensidad de los mares y la enorme profundidad de las simas marinas como las fosas marianas, se podía verter indiscriminadamente basura, desechos químicos tóxicos sin graves consecuencias, e incluso los partidarios de continuar con los vertidos en los océanos tenían un eslogan: “La solución a la contaminación es la dilución”

Hoy en día sabemos que no es así, por ello es de suma importancia, que las aguas residuales sean vertidas en los cuerpos receptores debidamente tratadas, pero no solo eso, sino que además en su proceso la autoridad verifique que los usuarios que descarguen aguas residuales, utilicen preferentemente materiales biodegradables, siempre y cuando técnicamente sean viables atendiendo a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) reglamentarias de la materia.

De ahí que el espíritu de esta iniciativa es precisamente por una parte armonizar nuestra Ley de Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo con la Ley de Aguas Nacionales, y por otra asegurarnos de que el vertido de aguas residuales en Michoacán cumpla con la Ley de Aguas Nacionales, la Norma Oficial Mexicana y la adecuada utilización de materiales biodegradables en el proceso, a fin de minimizar el impacto ambiental, garantizando de esa manera un mejor futuro para las generaciones que nos preceden en cuanto a calidad de agua disponible que se retorna al medio ambiente natural.

Según un artículo publicado en el sitio AguaOrg.com titulado “Aguas Residuales y Contaminación en México” publicado el 19 de febrero del 2018, cada año se vierten a los cuerpos de agua millones de metros cúbicos de aguas residuales, descargas municipales, industriales y agrícolas tratadas de forma inadecuada o sin tratamiento alguno.

La contaminación del agua tiene un severo impacto en los ecosistemas y en la salud, por ello es preciso reducir notoriamente los volúmenes y mejorar los procesos de tratamiento, no sólo para procurar el bienestar social y la protección ambiental, sino también por razones económicas y de seguridad nacional.

En México, las descargas de aguas residuales se clasifican en municipales (abastecimiento público urbano y rural) y no municipales (otros usos como industria autoabastecida). Según cifras oficiales, se trata el 52.7% de las aguas municipales que se generan, y el 32% de las aguas no municipales.

Aunque hay avances es aún insuficiente y existe un volumen indeterminado de aguas contaminadas que no son colectadas, que se pierden en las redes de desagüe o que se descargan de forma ilegal directamente al medio. Se calcula que en 2015 el costo económico de la contaminación causada por aguas residuales no tratadas fue de 57 403 millones de pesos, equivalentes al 0.3% del producto interno bruto.

La reducción de la contaminación del agua requiere una fuerte inversión en infraestructura para el tratamiento de las aguas residuales y representaría un ahorro en cuanto a la atención médica que debe darse al tratamiento de enfermedades diarreicas provocadas por agua y productos agrícolas contaminados. En 2015 murieron en México 3,754 personas debido a enfermedades infecciosas intestinales.

Invertir en la infraestructura necesaria para incrementar la capacidad de tratamiento de aguas residuales representa una ganancia a largo plazo al disminuir los costos de contaminación, sobreexplotación y transportación del agua. Estos costos irán aumentando progresivamente con el crecimiento de la población –particularmente en áreas urbanas–, al intensificarse la presión sobre los recursos hídricos.

Según las proyecciones, en 2030 habrá 9.2 mil millones de metros cúbicos de aguas residuales que, de ser tratadas y reusadas, reducirían en un 40% la demanda, según las proyecciones, en 2030 habrá 9.2 mil millones de metros cúbicos de aguas residuales que, de ser tratadas y reusadas, reducirían en un 40% la demanda.

Es por ello compañeras y compañeros diputadas y diputados, que solicito su acompañamiento en esta iniciativa para estar en condiciones de homologar nuestra norma estatal con la Ley Nacional del Aguas, pero a la vez mediante esta iniciativa brindar un urgente respiro a nuestro medio ambiente, ya que no tenemos otro planeta y este es el que debemos cuidar.

Que una vez analizada la propuesta de modificación a la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado

de Michoacán de Ocampo por parte del grupo técnico de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, se modificó la propuesta en sus términos originales, pero subsistiendo la esencia de la propuesta inicial, respetando así, el trabajo legislativo de las diputadas y diputado proponente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 37, y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 52, 61, 62 fracción VIII, 63, 64 fracción I, 65, 74, 242, 243, 244, 245, y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente nos permitimos someter a la consideración del Pleno para su discusión y aprobación el siguiente proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma la fracción XXXIV del artículo 11, y se recorre la subsecuente de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 11. A la Comisión le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a la XXXIII...

XXXIV. Promover que los usuarios que descarguen aguas residuales adopten dentro de sus procesos la utilización de materiales biodegradables, siempre y cuando técnicamente sean viables atendiendo a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) reglamentarias de la materia;

XXXV. Las demás que le señale el Gobernador y otras disposiciones normativas aplicables

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 14 de febrero del año 2023

Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente: Dip. Baltazar Gaona García, *Presidente*; Dip. Óscar Escobar Ledesma, *Integrante*; Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres, *Integrante*.



www.congresomich.gob.mx